



## Nombre de la normativa:

**Constitución de Comité Paritario de Higiene y Seguridad.**

## Descripción breve de la normativa:

La Dirección del Trabajo ha reiterado que para la constitución de un Comité Paritario se debe dilucidar si en la empresa existen más de 25 trabajadores prestando servicio, con la diferencia que de mediar una sentencia judicial firme que haya declarado a un grupo de empresas como único empleador, todos los trabajadores vinculados a esta unidad económica se consideran en forma conjunta por empresa, faena, sucursal y agencia para determinar el quórum de constitución del Comité Paritario.

Obligaciones Empleador:	Obligaciones Trabajador:	Obligaciones OAL:
-	-	-



**Organismo Emisor:** Dirección del Trabajo

**Fecha Publicación:**

18-01-2023

**Fecha Vigencia:**

18-01-2023

**Ente fiscalizador:** Inspección del Trabajo

### Rubros

- Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura
- Pesca
- Explotación de Minas y Canteras
- Industrias Manufactureras
- Suministro de Electricidad, Gas y Agua
- Construcción
- Comercio al por mayor y menor; Rep. Veh. Automotores/Enseres Domésticos
- Hoteles y Restaurantes
- Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones
- Intermediación Financiera
- Actividades Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler
- Administración Pública y Defensa; Planes de Seguridad Social de Afiliación Obligatoria
- Enseñanza
- Servicios Sociales y de Salud
- Otras Actividades de Servicios Comunitarios, Sociales y Personales
- Consejo de Administración de Edificios y Condominios

### Palabras claves

- Comité Paritario
- Unidad económica
- Quórum

### Normativas relacionadas

- Art. 66 de Ley 16744
- Art. I del D.S. 54/1969, del Ministerio del Trabajo

[Conoce más](#)